

Madrid, 28 de junio de 2022.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante "BME Growth"), Mistral Patrimonio Inmobiliario SOCIMI, S.A. (en adelante, la "Sociedad") pone en conocimiento la siguiente,

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

El día 27 de junio de 2022 a las 16:00 horas se ha celebrado Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. A la misma asistieron 6 accionistas, titulares de 9.881.720 acciones y que representan el 87,00% del capital social.

El orden del día de la reunión era el siguiente:

PRIMERO.- Aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Renovación o, en su caso, nombramiento de auditores.

CUARTO.- Documentación de acuerdos.

En dicha junta general se adoptaron los siguientes acuerdos:

En relación al punto **Primero**, se aprobaron por unanimidad las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

En lo que se refiere al punto **Segundo**, se aprobó por unanimidad la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

En relación al punto **Tercero**, se acordó por unanimidad nombrar a la firma Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal como firma auditora de la Sociedad para el ejercicio 2022.

En lo que se refiere al punto **Cuarto**, se aprobó por unanimidad facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como al

Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar, con las más amplias facultades, la documentación precisa, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos, elevándolos, incluso, a escritura pública para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, si procediere, facultándoles especial y expresamente, para que, si al ser presentada la oportuna documentación para su inscripción, el Sr. Registrador apreciara cualquier error, falta u omisión que pudiera impedir dicha inscripción, pueda suscribir los documentos y/o otorgar los documentos públicos precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias a fin de lograr la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para las aclaraciones que consideren oportunas.

Atentamente,

D. José Javier Prieto Martín
Secretario del Consejo de Administración